



ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108
TOLUCA, MEXICO
SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN
R.F.C. SMA941228RJ7

CONTRATO

DIA	MES	AÑO
19	6	2017

No. DE PEDIDO: **DFMARNA TIEM/009/2017** CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

PROVEEDOR:
LIMPIEZA INTEGRAL SAMUEL NAHUM OLIVAR GONZALEZ

DOMICILIO: CALLE COLON No. 11, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN CP. 50250, TOLUCA, MEX

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS
No. 108 COL SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN C.P. 50250 TOLUCA MEXICO

PROVEEDOR

ME OBLIGO A ENTREGAR EL SERVICIO CONFORME A LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO SUSTENTANDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

NOMBRE: SAMUEL NAHUM OLIVAR GONZALEZ

FIRMA:

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA

CONDICIONES DE PAGO:
30 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA

AREA REQUERENTE:
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO

PARTIDA PRESUPUESTAL:
35801

MONTO DEL PEDIDO: \$5,609.00

NO. O.L.I.: N/A

FIANZA:

Antes	Después	Indefinida
		X

CLAUSULAS:
PRIMERA. ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA CON UN ELEMENTO EN ESTAS INSTALACIONES A FAVOR DE "LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y A CARGO DE "LIMPIEZA INTEGRAL, SAMUEL NAHUM OLIVAR GONZALEZ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA. SUPERVISION DEL SERVICIO. "LA SECRETARIA" DESIGNA AL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, LIC. SERGIO JAVIER ORDONEZ GONZALEZ COMO ADMINISTRADOR RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2017

QUINTA. MONTO. "LA SECRETARIA" CELEBRA CON EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" UN CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO EL MONTO A EJERCER PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON UN ELEMENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL MONTO DE \$5,609.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, ACORDE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REFERIDO EN ESTA CLAUDSULA, Y "LA SECRETARIA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO Y MONTO, ASI COMO AL ANEXO TECNICO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDSULA ANTERIOR DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA. DESCRIPCION DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA CON 1 ELEMENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE LA "SECRETARIA" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS CONTENIDOS EN ANEXO TECNICO, QUE AGREGADO AL CONTRATO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE NO LE UNE NINGUN VINCULO LABORAL SINO COMERCIAL CON "LA SECRETARIA" MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ADQUIERE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS LEGALES QUE RESULTEN DEL CUMPLIMIENTO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA "SECRETARIA" HARA EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION A TRAVES DE MEDIO DE COMUNICACION ELECTRONICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA FUE CREDITADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DECIMA. ANTICIPOS. "LA SECRETARIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR EL SERVICIO CONTRATADO.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A UNIFICAR Y A IDENTIFICAR A SU TRABAJADOR, A QUIEN LE ENCARGUE LA EJECUCION DEL SERVICIO CONTRATADO Y VIGILAR QUE SU PERSONAL SE ABSTENGA DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA EXCLUSIVAMENTE DEL MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. EL MATERIAL Y EQUIPO PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO SERA PROPIEDAD DE "LA SECRETARIA", QUIEN CUBRIRA TODOS LOS MATERIALES Y UTENCILIOS QUE SEAN NECESARIOS EMPLEAR PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. FACILIDADES. "LA SECRETARIA" OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LUZ, AGUA, ETC. ESTA PODRA HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZQUE CONVENIENTES EN LAS OBJECIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE OBTENER LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO. ASI MISMO EL PERSONAL ACATAR Y RESPETAR LAS NORMAS DE OPERACION, FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS CONVENIDOS.

DECIMA CUARTA. ALMACEN. "LA SECRETARIA" OTORGARA AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" UN LUGAR DETERMINADO QUE SIRVA COMO ALMACEN PARA LOS MATERIALES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EQUIPO DE LIMPIEZA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS LABORES DE LIMPIEZA CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, QUEDANDO "LA SECRETARIA" COMO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES, YA QUE EL ALMACEN SE ENCONTRARA DENTRO DE SUS INSTALACIONES Y SOLO PERSONAL AUTORIZADO POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA RETIRAR EQUIPO, UTENCILIOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA.

DECIMA QUINTA. DERECHOS E IMPUESTOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA LOS DERECHOS, IMPUESTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, ASI COMO LOS DERIVADOS POR PERMISOS, AUTORIZACIONES, ETC. TAMBIEN MULTAS QUE SE LE IMPONGAN POR FALTAS ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER INDOLE.

DECIMA SEXTA. CAMBIOS. LOS CAMBIOS DE MATERIALES QUIMICOS, UTENCILIOS Y PERSONAL, QUEDAN A CARGO DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" BUSCANDO SIEMPRE LA MEJOR TECNICA O FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, EN CASO DE REQUERIR ALGUN CAMBIO POR PARTE DE "LA SECRETARIA" DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO Y SI EXISTIERA ENTRE AMBAS PARTES EL RECURSO DE NEGOCIACION Y COSTOS.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION ADMINISTRATIVA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "LA SECRETARIA" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, ASI COMO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA RESICION ADMINISTRATIVA SURTIRA SUS EFECTOS PARA FINIQUITAR DICHO CONTRATO A PARTIR DE QUE SE CONOZCA LA CAUSA QUE HAYA DADO ORIGEN A LA MISMA.

DECIMA OCTAVA. DAÑOS. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR EN FORMA INMEDIATA DE CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO QUE SE PUDIERA OCASIONAR A PERSONAS O BIENES, MOTIVADO POR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS O DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL SERVICIO Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE EFECTUE CONFORME A LO PREVISTO. LA CUAL SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO. ASI MISMO A ELECCION DE "LA SECRETARIA" ESTA DETERMINADA CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DEL SERVICIO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA A CARGO DEL AREA REQUERIENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISION DEL PRESENTE.

VIGESIMA.- MODIFICACION AL CONTRATO.-EN EL CASO DE MODIFICACIONES, APORTES O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS NO PUEDE EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA PRIMERA. INFORMACION Y VERIFICACION. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

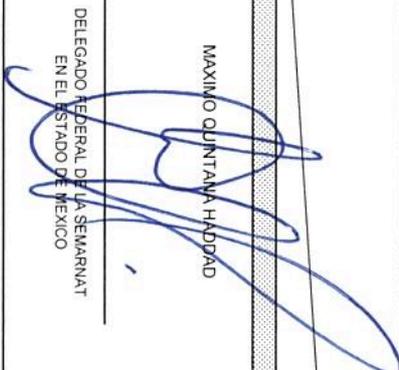
VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA TERCERA. COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN DOS TANTOS ORIGINALES

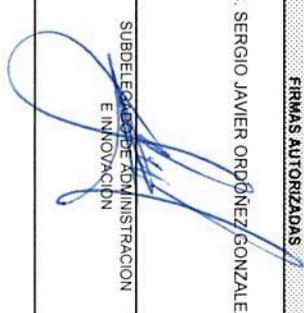
FIRMAS AUTORIZADAS

MAXIMO QUINTANA HADDAD



DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MEXICO

LIC. SERGIO JAVIER ORDÓÑEZ GONZALEZ



SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
E INNOVACION

LIC. MARIO FRANCISCO ESPINOSA NOVOA



UNIDAD JURIDICA